



Cesário L. Condo Ch.
ABOGADO
NOTARIO 5to.
Guayaquil



No. 2014-09-01-05-P-00784

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANÓNIMA DENOMINADA ECUACLESA S. A.
CUANTIA: US\$10,000.00.-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

“En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cuatro (4)
días del mes de Julio del año dos mil catorce, ante mí,
Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario
Quinto del Cantón, comparecen: Los señores don JOSE
VICENTE PALMA TRUJILLO, quien declara ser ecuatoriano,
casado, ejecutivo, por sus propios derechos; Ingeniero don
CARLOS ALFONSO PALMA TRUJILLO, quien declara ser
ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos; Ingeniero don
JORGE JUAN FAYAD SAMAN, quien declara ser ecuatoriano,
soltero, por sus propios derechos; e, Ingeniero don JUAN
JOSE FAYAD SAMAN, quien declara ser ecuatoriano, soltero,
por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para
obligarse y contratar, todos con domicilio y residencia en el
cantón Samborondón, de paso por esta ciudad, a quienes de
conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de
identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y
bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta
escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su
otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente: “S E Ñ O R
N O T A R I O: Autorice usted, y luego incorpore en el registro
de escrituras públicas a su cargo, una de constitución
simultánea de una sociedad anónima y demás convenciones,
que otorgan: UNO: El señor JOSE VICENTE PALMA

1 TRUJILLO, mayor de edad, por sus propios derechos, de
2 nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo, de estado
3 civil casado y domiciliado en el cantón Samborondón; DOS: El
4 señor CARLOS ALFONSO PALMA TRUJILLO, mayor de edad,
5 por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de
6 profesión ingeniero, de estado civil soltero y domiciliado en el
7 cantón Samborondón; TRES: El señor JORGE JUAN FAYAD
8 SAMAN, mayor de edad, por sus propios derechos, de
9 nacionalidad ecuatoriana, de profesión ingeniero, de estado
0 civil soltero y domiciliado en el cantón Samborondón; y,
1 CUATRO: El señor JUAN JOSE FAYAD SAMAN, mayor de
2 edad, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana,
3 de profesión ingeniero, de estado civil soltero y domiciliado en
4 el cantón Samborondón.- La presente escritura se otorga al
5 tenor de las declaraciones que constan en las cláusulas que
6 prosiguen: C L Á U S U L A . PRIMERA.- CONTRATO
7 DE COMPAÑÍA y APROBACIÓN DE ESTATUTO: Los
8 contratantes, esto son, los señores JOSE VICENTE PALMA
9 TRUJILLO, CARLOS ALFONSO PALMA TRUJILLO, JORGE
10 JUAN FAYAD SAMAN y JUAN JOSE FAYAD SAMAN, cuyos
11 nombres, nacionalidad, profesión, estado civil y domicilio
12 han quedado antes expresados, manifiestan que es su
13 voluntad constituir la Compañía ECUACLESA S.A., para lo
14 cual unen sus capitales con la finalidad de emprender en
15 operaciones mercantiles y participar de sus utilidades,
16 habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto Social,
17 que la regirá, y que forma parte integrante del contrato social
18 de la Compañía.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "ECUACLESA



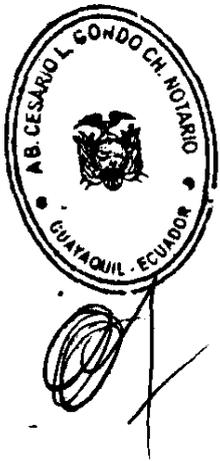
Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 2 -



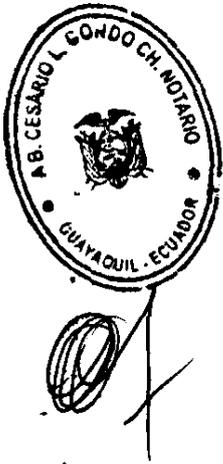
1 S. A.".- CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN,
2 DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y
3 ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN
4 OBJETIVA: La Compañía que se contrata y constituye por
5 virtud de este documento se denominará ECUACLESA S.A.,
6 que se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones
7 que constan del presente Estatuto Social.- ARTÍCULO
8 SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará
9 únicamente a la prestación de servicios complementarios de
10 limpieza, de conformidad con el Mandato Constituyente
11 número ocho, publicado en el Registro Oficial Suplemento
12 número trescientos treinta, del seis de mayo del dos mil
13 ocho.- La Compañía, para el cumplimiento de sus fines, podrá
14 también ejecutar los actos y celebrar los contratos
15 relacionados directamente con su objeto social, sean de la
16 índole que fueren, y no se hallen expresamente prohibidos
17 por la ley.- ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y
18 DOMICILIO: La Sociedad que se constituye por virtud de esta
19 escritura será de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su
20 domicilio principal en Guayaquil, pero podrá abrir sucursales
21 o agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero,
22 cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la ley.-
23 ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de
24 duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a
25 partir de la inscripción de la escritura de Constitución de la
26 misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo
27 podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y liquidarse
28 antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la

1 Junta General de Accionistas, de conformidad con lo
2 dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.-
3 Este plazo podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la
4 Junta General de Accionistas tomada con el voto favorable de
5 por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social
6 pagado concurrente a la sesión.- ARTÍCULO QUINTO.-
7 CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de diez
8 mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
9 diez mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de
0 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
1 América cada una, numeradas de la cero cero uno a la diez
2 mil inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada,
3 dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones
4 de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas
5 tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.- Los
6 títulos o los certificados provisionales de las acciones estarán
7 autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente
8 General, debiendo contener las declaraciones que determina
9 la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más
10 acciones. La Junta General de Accionistas puede, en
11 cualquier tiempo, autorizar el aumento del capital social de la
12 Compañía, cumpliéndose las formalidades legales requeridas
13 para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de
14 nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la
15 Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de
16 la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán
17 ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas
18 hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al



Cesário L. Condo Ch.
ABOGADO
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



1 número de acciones que tuvieren. Pero, si así no lo hicieren
2 uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se
3 ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a
4 sus acciones; y sólo podrán ser ofrecidas al público las
5 nuevas acciones que ningún accionista hubiere podido o
6 deseado suscribir. Los accionistas que estuvieren en mora del
7 pago de la suscripción anterior no podrán ejercer el derecho
8 de preferencia que establece esta Cláusula para la
9 suscripción de nuevas acciones, mientras no hayan pagado lo
10 que estuvieren adeudando por tal concepto.- ARTÍCULO
11 SEXTO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las
12 disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará
13 como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales
14 en su Libro de Acciones y Accionistas.- ARTÍCULO SÉPTIMO.-
15 En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un
16 título de acciones, se observarán las disposiciones legales
17 para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,
18 sustraído o inutilizado.- CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL
19 GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-
20 ARTÍCULO OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-
21 La compañía será administrada por el Presidente y el Gerente
22 General en los términos señalados en los Estatutos Sociales.-
23 ARTÍCULO NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La
24 Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus
25 negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y
26 extrajudiciales. En caso de falta, ausencia o impedimento del
27 Gerente General, éste será subrogado por el Presidente.-
28 CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE

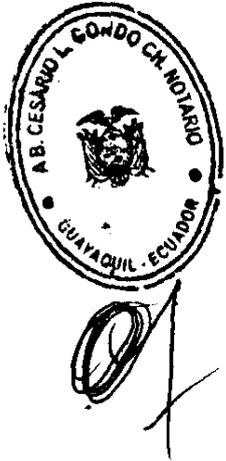


1 ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General,
2 formada por los accionistas, legalmente convocados y
3 reünidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus
4 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al
5 Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y
6 empleados de la Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-
7 DE LAS CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los
8 accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso
9 publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General, o
0 quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que
1 determinan la Ley y los Reglamentos, el cual se publicará
2 obligatoriamente en uno de los diarios de mayor circulación
3 del domicilio de la Sociedad. El Comisario será convocado
4 especial e individualmente para las sesiones de la Junta
5 General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de
6 diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-
7 DE LAS JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en
8 el artículo precedente, la Junta General de Accionistas se
9 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
0 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
1 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
2 representada la totalidad del capital social pagado y los
3 accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta
4 General y estén también unánimes sobre los puntos a
5 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta
6 General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en
7 este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas
8 o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de



Cesário L. Condo Ch.
ABOGADO
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 4 -



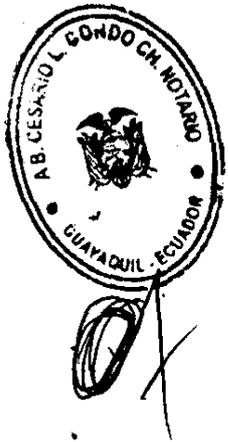
1 nulidad de dichas actas.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La
2 Junta General no podrá considerarse legalmente constituida
3 para deliberar en primera convocatoria, si no está
4 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la
5 mitad más uno del capital pagado. Las Juntas Generales se
6 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de
7 accionistas presentes debiendo expresarse así en la
8 convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que
9 requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en
10 la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho,
11 se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá
12 formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el
13 Presidente, o quienes hicieren sus veces.- ARTÍCULO DÉCIMO
14 CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las
15 sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta
16 dirigida al Gerente General, pero el Presidente, el Gerente
17 General y el Comisario, no podrán ostentar esta
18 representación.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta
19 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente,
20 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
21 posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la
22 preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre
23 los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en
24 los literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo del presente
25 Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se
26 reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente
27 General, o quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren
28 a éste uno o más accionistas que representen, por lo menos,

1 la cuarta parte del capital social; solicitud que deberá ser por
2 escrito y con indicación específica del punto o los puntos que
3 deseen que sea materia de la consideración de la Junta
4 General.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General será
5 presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente
6 General, actuará de Secretario. De cada sesión se levantará
7 un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las
8 resoluciones surtirán efecto inmediatamente. En caso de
9 ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al
10 efecto designen los concurrentes. En caso de falta del
11 Gerente General de la Compañía, actuará como Secretario la
12 persona que también designen los concurrentes.- ARTÍCULO
13 DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las excepciones legales o
14 estatutarias, toda resolución de Junta General de Accionistas
15 deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado
16 concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las
17 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTÍCULO
18 DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL
19 DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta General de
20 Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al
21 Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los
22 nombrados funcionarios o, removerlos libremente cuando lo
23 estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o
24 viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles
25 gastos de representación, si lo estimare conveniente; d)
26 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas
27 que el Gerente General, previo el Informe del Comisario,
28 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u



Cesario L. Condo Ch.
ABOGADO
NOTARIO 5to.
Guayaquil

5



1 ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades,
2 en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de
3 éstas para la formación del fondo de reserva legal de la
4 sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la
5 Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre
6 disposición; g) Resolver sobre la enajenación ocasional o
7 gravamen de los bienes inmuebles de la Sociedad; h)
8 Autorizar la enajenación o gravamen de las acciones o
9 participaciones que la Compañía pudiese llegar a tener en
10 otras sociedades; i) Resolver sobre la emisión de acciones
11 preferidas, de obligaciones y de partes beneficiarias; j)
12 Reformar el contrato social de conformidad con la ley; k)
13 Acordar el aumento o disminución del capital social, la
14 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
15 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
16 convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al
17 Estatuto Social, reformas que cumplirán las solemnidades del
18 artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás
19 disposiciones legales y reglamentarias aplicables; l) Conocer y
20 resolver acerca del otorgamiento de poderes generales a favor
21 de terceras personas, con excepción de los poderes especiales
22 y de procuración judicial; m) Conocer y resolver cualquier
23 punto que le sometan a su consideración cualquier
24 funcionario de la Compañía, con las más amplias facultades;
25 n) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime
26 convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha
27 de la Compañía; o) Interpretar el presente Estatuto en forma
28 obligatoria y para todos los accionistas y órganos de

1 administración y fiscalización; y, p) Ejercer las demás
2 atribuciones permitidas por la Ley.- CAPÍTULO CUARTO.-
3 DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO
4 DECIMO NOVENO.- El Presidente y el Gerente General,
5 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un
6 período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
7 indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE:
8 El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes
9 atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General de
10 Accionistas; b) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y
11 los Certificados de Preferencia en unión del Gerente General;
12 c) Firmar, conjuntamente con el Gerente General-Secretario,
13 las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; d)
14 Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se ausentare,
15 estuviere impedido o falleciere, con los mismos deberes y
16 atribuciones del reemplazado; y, e) Las demás atribuciones
17 establecidas en este Estatuto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
18 PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General
19 tendrá la administración activa de los negocios sociales y
20 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
21 compañía, de manera individual y sin necesidad del concurso
22 de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales
23 atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos
24 los contratos, sin más limitación que la establecida por este
25 Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la
26 Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados
27 Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de
28 las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio,



Cesário L. Condo Ch.
ABOGADO
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 en las que actuará como Secretario; c) Llevar el Libro de
2 Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus
3 Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de
4 Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en éste los
5 pertinentes registros; d) Preparar los informes, balances y
6 más cuentas anuales, que deberán ser puestos de inmediato a
7 consideración del Comisario; e) Presentar informes sobre la
8 marcha de los negocios sociales, al Directorio si estuviere
9 integrado, y a los accionistas de la Compañía, mensualmente
10 o cuando éstos lo requieran; y, f) Las demás que para el
11 administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta
12 General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia,
13 impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos
14 mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la
15 Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta
16 General designe al titular.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-
17 En caso de término o vencimiento del período para el cual
18 fueron elegidos, el Presidente y el Gerente General
19 continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta
20 ser legalmente reemplazados.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
21 TERCERO.- Ni el Presidente ni el Gerente General tendrán
22 relación de dependencia laboral con la Sociedad, y sus
23 relaciones con ésta, de conformidad con la ley, se reglarán
24 por el derecho común.- CAPÍTULO QUINTO.- DEL
25 COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La Junta
26 General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá
27 ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el
28 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. No tendrá

1 relación alguna de dependencia con la Sociedad. Sus
2 atribuciones serán las señaladas por la Ley. En caso de falta
3 definitiva del Comisario se estará a lo dispuesto en la Ley
4 para que se haga la designación del correspondiente
5 sustituto.- CAPÍTULO SEXTO.- DISPOSICIONES

6 GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El año fiscal
7 de operaciones de la Compañía se liquidará al treinta y uno
8 de diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-

9 RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará por lo menos
10 con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que
11 arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje
12 mínimo establecido por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO

13 VIGÉSIMO SEPTIMO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una
14 vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del
15 ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las
16 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal,
17 de las reservas especiales y otras que correspondieren o
18 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de
19 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva

20 la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de
21 la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de
22 cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y

23 LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos
24 previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la
25 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador
26 principal y uno suplente y, hasta que lo haga, actuará como
27 tal el Gerente General de la Compañía, o quien hiciere sus
28 veces.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- En caso de duda



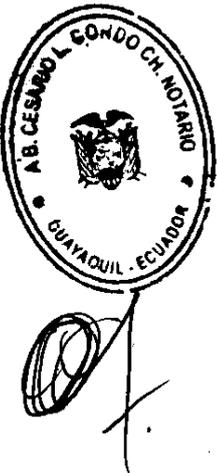
Cesáreo L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

1 sobre algún punto de los presentes Estatutos, de oscuridad
2 de su texto o de falta de disposición, se procederá de acuerdo
3 con lo que al respecto resuelva la Junta General.-
4 C L Á U S U L A S E G U N D A.- DECLARACIÓN
5 JURAMENTADA SOBRE EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA
6 Y SOBRE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:
7 DOS.UNO. Los accionistas fundadores, esto son, los señores
8 JOSE VICENTE PALMA TRUJILLO, CARLOS ALFONSO PALMA
9 TRUJILLO, JORGE JUAN FAYAD SAMAN y JUAN JOSE FAYAD
10 SAMAN, declaran que todo el contenido de esta escritura
11 pública de constitución de ECUACLESA S.A., a que se refiere
12 el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías
13 reformado por el artículo ciento diez de la "Ley Orgánica para
14 el fortalecimiento y optimización del sector societario y
15 bursátil", publicada en el Suplemento del Registro Oficial
16 doscientos cuarenta y nueve, del veinte de mayo de dos mil
17 catorce, lo otorgan, declaran y protestan, bajo solemnidad del
18 juramento, de manera especial, lo relativo a la suscripción y
19 pago del capital social, que efectúan en los apartados
20 siguientes de esta misma Cláusula. DOS.DOS. Los accionistas
21 fundadores declaran y protestan, de modo expreso, bajo la
22 solemnidad del juramento, que han suscrito un total de DIEZ
23 MIL ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un
24 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de
25 manera que el CAPITAL SOCIAL con que se constituye la
26 Compañía es de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS
27 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00), el mismo
28 que ha sido pagado en el ciento por ciento del valor de cada



1 una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con
2 el detalle siguiente: DOS.DOS.UNO: El señor JOSE VICENTE
3 PALMA TRUJILLO, declara que ha suscrito dos mil quinientas
4 (2.500) acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un
5 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una,
6 habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de
7 ellas, esto es la suma de dos mil quinientos 00/100 dólares
8 de los Estados Unidos de América (US\$2,500.00), mediante el
9 aporte y entrega de dicha suma, en numerario;

10 DOS.DOS.DOS: El señor CARLOS ALFONSO PALMA
11 TRUJILLO, declara que ha suscrito dos mil quinientas (2.500)
12 acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor
13 nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una,
14 habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de
15 ellas, esto es la suma de dos mil quinientos 00/100 dólares
16 de los Estados Unidos de América (US\$2,500.00), mediante el
17 aporte y entrega de dicha suma, en numerario;

18 DOS.DOS.TRES: El señor JORGE JUAN FAYAD SAMAN,
19 declara que ha suscrito dos mil quinientas (2.500) acciones,
20 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de
21 un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el
22 ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la
23 suma de dos mil quinientos 00/100 dólares de los Estados
24 Unidos de América (US\$2,500.00), mediante el aporte y
25 entrega de dicha suma, en numerario; y, DOS.DOS.CUATRO:

26 El señor JUAN JOSE FAYAD SAMAN, declara que ha suscrito
27 dos mil quinientas (2.500) acciones, ordinarias, nominativas
28 e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados



Cesário L. Condo Ch.
ABOGADO
NOTARIO 5to.
Guayaquil

8



1 Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del
2 valor de cada una de ellas, esto es la suma de dos mil
3 quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América
4 (US\$2,500.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma,
5 en numerario. DOS.TRES. Los accionistas fundadores de
6 ECUACLESA S.A., otorgan y protestan, también bajo la
7 solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad
8 del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la
9 constitución de ECUACLESA S.A., acreditando por ende la
10 correcta integración del capital según lo declarado en el
11 apartado DOS.DOS. que antecede, esto es, que a la fecha del
12 otorgamiento de esta escritura entregan los valores que
13 aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando
14 igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos
15 valores en una institución bancaria, tan pronto esté
16 perfeccionada la constitución de la Compañía, y que
17 presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la
18 Superintendencia de Compañías y Valores junto con los
19 demás documentos que ésta requiera al efecto.-
20 CLÁUSULA TERCERA.- ADMINISTRADORES: Los
21 accionistas fundadores, en forma unánime han acordado
22 designar como PRESIDENTE de la Compañía al señor
23 CARLOS ALFONSO PALMA TRUJILLO; y, como GERENTE
24 GENERAL al señor JORGE JUAN FAYAD SAMAN, por el plazo
25 y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada
26 cargo establece el presente Estatuto, por lo que con esta
27 escritura se presentarán los pertinentes nombramientos, que
28 se cursan uno a otro, para su inscripción y registro conjunto,

1 en el Registro Mercantil de Guayaquil.- C L Á U S U L A
2 C U A R T A.- AUTORIZACIÓN: Sin perjuicio de intervenir
3 personalmente el Gerente General designado según la
4 Cláusula que antecede, éste indica en forma expresa al
5 Notario que ha autorizado esta escritura y/o a los abogados
6 Xavier Zevallos Franco y Gustavo Amador Delgado, para que,
7 cualquiera de ellos actuando en forma individual, o la
8 persona que al efecto deleguen, efectúen todos los trámites
9 necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica
10 de la Compañía, entre otros, para pedir a la Registradora
11 Mercantil de Guayaquil la aprobación e inscripción del
12 contrato aquí contenido, y los nombramientos de los
13 representantes legales, inscripción de la Compañía en el
14 Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se
15 requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue
16 usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para
17 la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura
18 pública.- (Firmado) Xavier Zevallos, ABOGADO XAVIER
19 ZEVALLOS FRANCO, Matrícula número cero nueve-dos mil
20 once-ochenta y nueve-Foro de Abogados".- (Hasta aquí la
21 Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes
22 correspondientes.- El presente contrato se encuentra exento
23 de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y
24 Tres, del veintidós de agosto de mil novecientos setenta y
25 cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y
26 ocho, de agosto veintinueve de mil novecientos setenta y
27 cinco.- Por tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en el
28 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el



Cesario L. Condo Ch.
ABOGADO
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 Notario, esta escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
2 ANÓNIMA DENOMINADA ECUACLESA S.A., en alta voz, de
3 principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y
4 firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe:-

5
6

7
8 JOSE VICENTE PALMA TRUJILLO.-

9 C.C. # 17-0954135-1.-

10 C.V. # 020-0008.-

11

12
13 ING. CARLOS ALFONSO PALMA TRUJILLO.-

14 C.C. # 09-14848171.-

15 C.V. # 053-0006.-

16

17
18 ING. JORGE JUAN FAYAD SAMAN.-

19 C.C. # 09-1485799-0.-

20 C.V. # 009-0186.-

21

22
23 ING. JUAN JOSE FAYAD SAMAN.-

24 C.C. # 09-15493365.-

25 C.V. # 009-0187.-

26
27 AB. CESARIO L. CONDO CH.

28 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7644779
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ZEVALLOS FRANCO XAVIER JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/06/2014 10:58:34

.PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ECUACLESA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/07/2014

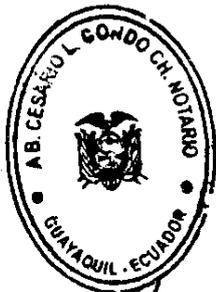
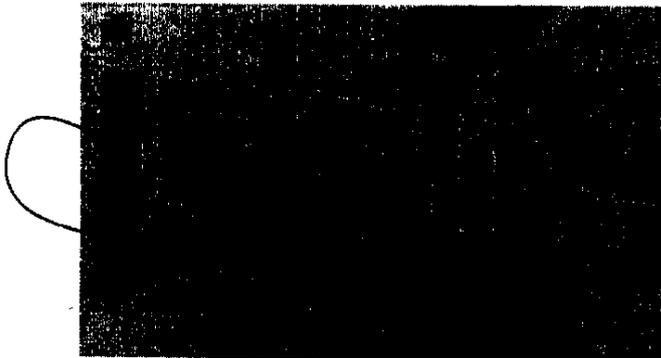
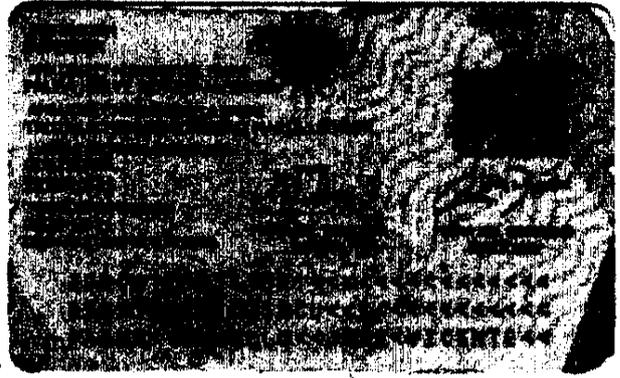
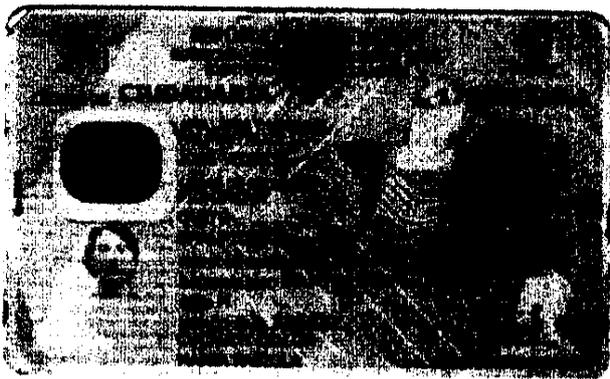
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD, SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

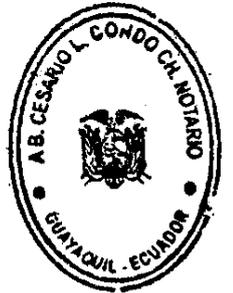
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



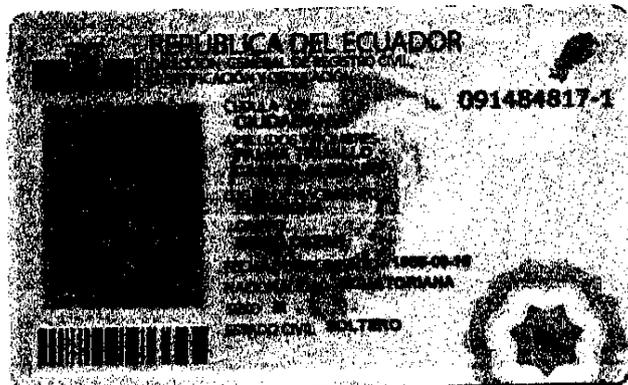
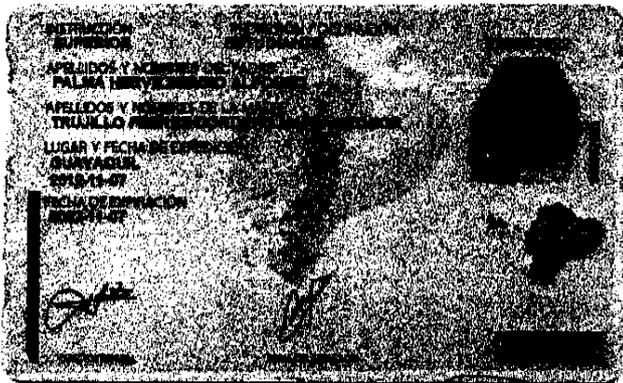
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CERTIFICO: Que esta xeroxcopia
es igual a su original. - 4 JUL 2014

[Handwritten mark]
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



CERTIFICO: Que esta xerox copia es igual a su original - 4 JUL 2014



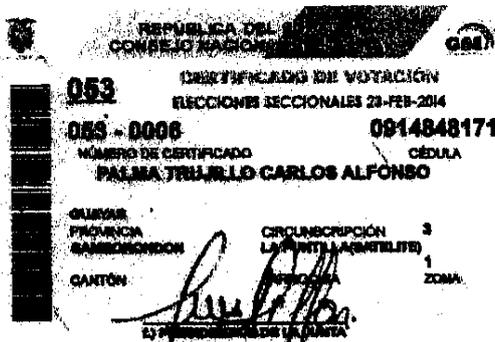
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 50. de Cantón
Guayaquil

CITADANANIA (O):

Este documento acredita que usted
votó en las Elecciones Seccionales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:33.482
FECHA DE REPERTORIO:15/jul/2014
HORA DE REPERTORIO:12:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Julio del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ECUACLESA S.A.**, de fojas 65.393 a 65.415, Registro Mercantil número 2.550. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ECUACLESA S.A.**, a favor de **CARLOS ALFONSO PALMA TRUJILLO**, de fojas 28.489 a 28.491, Registro de Nombramientos número 9.208.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ECUACLESA S.A.**, a favor de **JORGE JUAN FAYAD SAMAN**, de fojas 28.492 a 28.494, Registro de Nombramientos número 9.209.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 17 de julio de 2014


Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0881319



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ECUACLESA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
PARROQUIA: Pedro Carbo	BARRIO: Centro	CIUDADELA:	
CALLE: General Córdova	NÚMERO: 0205	INTERSECCIÓN/MANZANA: Loja - Juan Montalvo	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042304013	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: carlospalmat@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0994300727	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a la gasolinera Móvil que se encuentra cercana al Mercado Artesanal			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Jorge Juan Fayad Samán			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091485799-0			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SF © 
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Factura No. 001-001-00500910
 Autorización SRE: 1113021498
 Fecha de autorización: 05/10/2014
 Válido hasta: 01/10/2014

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYABAL, EP

No. de Control: 0038823-03
 Valor a pagar: 14.82

Fecha de Emisión: 00/04/2014

FECHA DE VENCIMIENTO: INMEDIATO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRADO: 0038823-03 TRUJILLO F. CORDERO, MARA L.
 Código Unión Eléctrica Nacional: 0000000000 Cédula / R.U.C.: 0004053310 Código Postal:
 Dirección servicio: GENERAL CORDOVA 0205 PB LOMA-1 MONTALVO.
 Identificación: 45 3340-008-2228 Tarifa: 775-Comercial sin demora S.F.P (Bajo Tension) 00002014
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Puerto Cabelo
 Dirección notificación: Domicilio

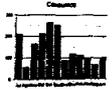
1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1219800 ITRAT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 04/05/2014 Hasta: 03/07/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leño
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo (kWh)	Unidad	
Consumo	1428	1268	160	kWh	7.81
VALOR COMERCIALIZACION					1.41
GESTION COBRANZA					5.36
INTERES MORATORIA					0.02
(IVA 0%)					0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):					14.60
SERV. ALUMBRADO PUBL.					0.42
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):					0.42
TOTAL SE Y AP (T):					14.82

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
SALDO ANTERIOR (I FACTURAS)	11.77
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	11.77



3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	0.80
I.V.A.		0.84
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		6.74

CONCEPTO	VALOR
Servicio Eléctrico y Alumbrado PÙBLICO (T):	14.82
Valores Pendientes (2):	11.77
Recaudación Terceros (3):	6.74
TOTAL (4):	33.33

Pagar hasta: INMEDIATO

Se presentamos el nuevo modelo de factura de Empresa Eléctrica de Guayaquil, así mismo recordamos que la parte posterior de la factura, se encuentra en NOTIFICACIÓN

Eléctrica de Guayaquil e la vanguardia con la tecnología, primeramente Lactodacturación, más rápida, más eficiente.

SI SELLO DE CANCELACIÓN, NO TIENE VALOR

Continúa en Copia de Pago Recibo (72) del 7 de Noviembre del 2012, BUC-PT/2012-0-0073

SI SELLO DE CANCELACIÓN, NO TIENE VALOR



Factura No. 001-001-00500910
 Autorización SRE: 1113021498
 Fecha de autorización: 05/10/2014
 Válido hasta: 01/10/2014

SUMINISTRADO: 0038823-03 TRUJILLO F. CORDERO, MARA L.
 No. de Control: 0038823-03
 Valor a pagar: 14.82

Continúa en Copia de Pago Recibo (72) del 7 de Noviembre del 2012, BUC-PT/2012-0-0073

COPIA GABOR

RECAUDACIÓN